



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Martes 22 de Junio de 2021

NÚM. 99

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PROTOCOLO PARA PREVENIR CONTAGIOS DURANTE EL REGRESO
PROGRESIVO A CLASES PRESENCIALES EN ESCUELAS PÚBLICAS Y
PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 9, 11, 12, y 29, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la fracción XIV del artículo 114 de la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, como derecho fundamental, el derecho a la salud, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por lo que este Derecho tiene una proyección tanto individual o personal, pública o social.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al coronavirus SARS CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de los altos niveles de propagación y gravedad, así como los elevados índices de inacción en general.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes y en el marco de diversas disposiciones emitidas por el Consejo General de Salubridad y el Consejo Estatal de Seguridad en Salud, se han adoptado en Michoacán diversas acciones para contener la propagación de la enfermedad COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de clases presenciales.

Que el 27 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo CLXXV, Quinta Sección, número 63, el Protocolo para prevenir contagios en escuelas de educación media superior y superior, tanto públicas y privadas al regreso a clases en el ciclo escolar 2020-2021, de observancia general para todos los tipos y niveles educativos la Entidad.

Que el 28 de diciembre de 2020 fue publicado por la Secretaría de Educación Pública del

Gobierno de la República en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021.

Que una vez autorizado por la Secretaría de Salud el regreso a clases presenciales, es indispensable mantener en las escuelas las medidas sanitarias necesarias a efecto de evitar un nuevo brote epidémico, mismas que se encuentran relacionadas con las estrategias para mitigar y disminuir los contagios de COVID-19 en el territorio michoacano.

Que es por lo anterior que he tenido a bien emitir el siguiente:

PROTOCOLO PARA PREVENIR CONTAGIOS DURANTE EL REGRESO PROGRESIVO A CLASES PRESENCIALES EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia general y obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de educación básica, media superior y superior del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que tiene por objeto establecer en cada escuela pública y privada, los mecanismos para recuperar la operación escolar promoviendo esquemas flexibles y de amplia autogestión en función del contexto escolar.

La comunidad escolar es responsable de su aplicación, entendida como comunidad escolar o comunidad educativa el personal directivo, docente, administrativo y de apoyo y asistencia a la educación, de escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior en el Estado, así como padres y madres de familia, tutores y estudiantes de cada escuela en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 2. El presente Protocolo es complementario de los publicados el 1 de junio de 2020 y el 27 de julio de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El regreso presencial a actividades se dará de manera progresiva y conforme lo autorice la Autoridad Sanitaria a través del Comité Estatal de Seguridad en Salud. Los autorizaciones progresivas se darán a conocer a través de circulares que emita para tales efectos la Autoridad Educativa Estatal, a implementarse en el marco del presente protocolo.

**CAPÍTULO II
DE LAS ETAPAS DEL REGRESO A CLASES**

Artículo 3. A fin de cumplir con el objeto del presente Protocolo, el regreso a clases se hará de manera progresiva y por etapas, siendo las siguientes:

- I. **ETAPA I.** Antes del regreso a clases;
- II. **ETAPA II.** Antes de salir de casa;

- III. **ETAPA III.** En la escuela; y,
- IV. **ETAPA IV.** En espacios específicos de la escuela.

**SECCIÓN I
DE LA ETAPA I. ANTES DEL REGRESO A CLASES**

Artículo 4. Los Directivos de los Centros Educativos deberán reunir previamente a su personal, de manera virtual o presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten y tomando las medidas de sana distancia a efecto de dar a conocer el presente Protocolo, brindando una capacitación para el conocimiento de los protocolos relativos a la nueva convivencia, así como para organizar la limpieza del plantel.

Previo a la reanudación de clases y dentro del periodo de la nueva convivencia, en las escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior, se pueden reanudar actividades administrativas, de limpieza y de mantenimiento de los planteles, cuando menos, con apego a las siguientes medidas:

- I. Se deberá mantener una distancia mínima de 1.5 metros todo el tiempo, en puestos administrativos y operativos, convocando exclusivamente al personal esencial. Se dará preferencia al trabajo desde casa a toda actividad que pueda desarrollarse sin necesidad de la presencia del trabajador en la escuela;
- II. El personal administrativo y docente deberá conocer las medidas a seguir durante la nueva convivencia dentro y fuera de las instalaciones del plantel educativo, a fin de contener los contagios comunitarios;
- III. El uso de cubrebocas en la escuela es obligatorio para todas las personas, por lo que se verificará que en todo momento sea utilizado de forma correcta. En caso de que alguien no contare con éste, no podrá permanecer en las instalaciones. El uso de careta de acrílico no será sustituto del cubrebocas;
- IV. Se establecerá un programa de limpieza y mantenimiento permanente del área de trabajo;
- V. Las puertas se deberán procurar mantener abiertas o, de ser posible, abrir con el codo o empujándolas suavemente con el pie, evitando, en la medida que sea posible, usar las manos;
- VI. Se limitará el número de trabajadores presentes en una misma área, en medida que en el área de trabajo se pueda mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre personas, para ello, en caso de ser necesario, se asignarán días y horarios de asistencia por área y puesto para evitar las aglomeraciones;
- VII. Se procurará la colocación de señalizaciones o marcas en el piso, indicando el lugar que podrán ocupar las personas dentro del plantel, respetando siempre la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;
- VIII. Sólo se recibirán visitas estrictamente necesarias, y en

caso de tenerlas, se deberán recibir en un espacio preferentemente abierto;

- IX. En caso de requerir brindar atención al público, se realizará mediante citas, velando siempre por mantener el orden dentro de las instalaciones. En caso de realizarse filas, deberán respetarse las líneas indicativas en el piso, para que se mantenga una distancia de 1.5 metros entre los concurrentes;
- X. Se permitirá colocar micas transparentes o cualquier tipo de aditamentos que permitan la visibilidad entre las personas, en los espacios que por la actividad que se desarrolle, sea necesario limitar lo más que se pueda el peligro de contagio al estar en constante interacción con otra persona;
- XI. En caso de existir comedor para el personal, tendrá un uso restringido para un máximo de 4 personas;
- XII. El personal deberá lavarse las manos antes y después de tener contacto con cosas de uso común, tales como herramientas, equipo, consumibles, material de limpieza, mobiliario, entre otros;
- XIII. Todos los colaboradores deberán mantener sus espacios de trabajo lo más limpio que sea posible y sin objetos personales;
- XIV. Es recomendable, en la medida de lo posible, colocar dispensadores con solución sanitizante en puntos estratégicos para los accesos y pasillos de todos los edificios o complejos;
- XV. Lavarse las manos frecuentemente, con una duración mínima de 20 segundos;
- XVI. Limpieza de aires acondicionados y ventiladores, salas de proyección, áreas comunes, área de alimentos y juegos;
- XVII. A menos que vulnere la privacidad de los usuarios, la puerta general de acceso al área de baños deberá mantenerse abierta para permitir la ventilación;
- XVIII. Se debe contar con abastecimiento de agua y jabón; y,
- XIX. No se deberá reciclar el material de residuo.

Las precauciones enlistadas en el presente Protocolo, son enunciativas y no limitativas. En todos los casos, los Protocolos para la reapertura económica en Michoacán en situaciones análogas son de aplicación supletoria. Las medidas aquí citadas deben mantenerse y reforzarse al momento del inicio de clases.

Para las escuelas incorporadas, además de los presentes los Protocolos para la reapertura económica en Michoacán, son de observancia obligatoria en tanto formen parte del sector servicios.

Artículo 5. Cada escuela de educación básica, media superior y superior deberá constituir un Comité Participativo de Salud Escolar,

que será responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Convivencia, en el marco del COVID-19. En las instituciones donde exista este Comité deberá coordinarse con la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo o su equivalente.

Cada escuela debe:

- I. Adoptar un mecanismo diario, con dos momentos denominados «filtro escolar» y «filtro de aula», orientados a controlar que todas las personas que entren a sus instalaciones se encuentren libres de síntomas de la COVID-19 y que no tengan contacto estrecho con pacientes contagiados, o que tengan nexos epidemiológicos que impliquen un riesgo de contagio;
- II. Capacitar de manera constante al personal y alumnos sobre los síntomas del COVID-19, cuidados y medidas de prevención del contagio, así como, ofrecer capacitación constante para el personal y el alumnado, en el manejo de las emociones saludables con el objeto de hacer frente a la pandemia;
- III. Concientizar al personal y alumnos de la importancia de cuidarse, desde el momento en que salen de su casa hasta que llegan a su centro de trabajo o escolar y viceversa;
- IV. Establecer un filtro sanitario al ingresar a las instalaciones, donde se cuide que los estudiantes y trabajadores que presenten síntomas de enfermedad respiratoria, no entren al plantel para evitar el riesgo de contagio y disminuir la morbilidad en las infecciones respiratorias agudas; y,
- V. Establecer entradas y salidas exclusivas del personal y alumnos, en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá señalar o dividir por barreras físicas, a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de personas, procurando que estas conserven un solo sentido.

Artículo 6. Antes de la reanudación de clases, las escuelas de educación básica, media superior y superior, con sus propios recursos, y en la medida de sus posibilidades deberán:

- I. Ejecutar un proceso de limpieza dentro y fuera del perímetro de la escuela, áreas cerradas y abiertas, así como revisión de líneas eléctricas, sanitarias, de descarga, drenes, de recepción y de tira de basura;
- II. Limpiar todo tipo de superficies (mesas, escritorios, archiveros, computadoras, mouses, teclados, estantes, material didáctico manipulable y material deportivo, entre otros) a efecto de minimizar la transmisión de enfermedades, mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre, poniendo letreros visibles con respecto a la higiene de manos que se debe de tener antes y después de entrar en contacto con ellas;
- III. Realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes o solución clorada,

a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros; y,

- IV. Clausurar los bebederos, aún si cuentan con purificador de agua.

Las actividades de limpieza descritas en este apartado se realizarán antes de la reanudación de clases en las escuelas de todos los tipos, niveles y modalidades educativas y se mantendrán como actividades permanentes de limpieza de las escuelas, por lo que las comunidades escolares se organizarán colaborativa y solidariamente, en las medidas de sus posibilidades, para mantener limpios diariamente los espacios educativos.

La comunidad educativa realizará en cada plantel una jornada de limpieza profunda previa a la reanudación de clases, para la cual el Comité Participativo de Salud Escolar solicitará el apoyo de toda la comunidad escolar, colaborando incluso con materiales de limpieza. En casos de inmuebles compartidos por diferentes turnos, los directores y comités se coordinarán para la jornada conjunta. La jornada de limpieza profunda se realizará de manera recurrente en una periodicidad acordada por cada comunidad escolar, sin embargo, la comunidad escolar se coordinará también para garantizar una limpieza diaria colaborativa de los espacios que se usen.

Artículo 7. Conforme a disponibilidad presupuestal, se pondrá a disposición de los planteles educativos públicos estatales que correspondan, insumos de limpieza, solicitando el apoyo de las autoridades federales, municipales y la participación autogestiva de la comunidad educativa, padres y madres de familia, para dotar a las escuelas de agua potable y de los insumos necesarios para contar con un entorno escolar seguro y saludable.

SECCIÓN II

ETAPA II. ANTES DE SALIR DE CASA

Artículo 8. A efecto de cumplir con acciones a realizar en casa antes de que los trabajadores y estudiantes acudan a las instalaciones educativas, deberán implementar un filtro corresponsable en casa, tomando en consideración las medidas siguientes:

- I. El alumno o alumna, en su caso con el apoyo de su madre, padre o tutor, deberá tomar su temperatura corporal en casa antes de dirigirse a la escuela, para identificar algunos de los síntomas de la enfermedad respiratoria.
- II. No acudir a la escuela si tiene algún síntoma de los siguientes:
 - a) Fiebre mayor a 38° C.
 - b) Tos seca.
 - c) Dolor de cabeza.
 - d) Dificultad para respirar.
 - e) Dolor en articulaciones.
 - f) Dolor muscular.
 - g) Dolor de garganta.
 - h) Escorrimento nasal.
 - i) Dolor torácico.

En caso de detectar alguno de los síntomas mencionados, se deberá

mantener en aislamiento preventivo en casa. En caso de duda, llamar al 8001232890.

Las escuelas deben mantener contacto estrecho con la autoridad sanitaria que corresponda para documentar la probable presencia de brotes de COVID-19. Cada plantel debe conocer y tener comunicación con el centro de salud más cercano. Esto, a fin de contar con la información necesaria para conocer si se trata del virus SARS-CoV-2 y tomar la decisión de cerrar o continuar operaciones educativas.

Artículo 9. Cada estudiante mayor de edad, madre, padre o tutor, en caso de hijos o pupilos menores de edad, y cada trabajador asumen la responsabilidad de que acuden a las instalaciones educativas sin síntomas de enfermedad respiratoria. En el trayecto a la escuela, al regreso a su casa y en su vida cotidiana, deberán seguir las medidas de sana distancia e higiene recomendadas para la nueva convivencia.

SECCIÓN III

ETAPA III. EN LA ESCUELA

Artículo 10. A efecto de cumplir con lo establecido en el presente Protocolo, dentro de las instituciones educativas se deberán implementar las siguientes acciones en colaboración con la comunidad escolar:

- I. La comunidad educativa, deberá colaborar en los filtros escolares, consistentes en cuidar que en la entrada de la escuela, los estudiantes, trabajadores o cualquier persona que pretenda ingresar al plantel, que presenten síntomas de enfermedad respiratoria, no entren en contacto con el resto de la comunidad escolar; ello para evitar el riesgo de contagio y disminuir la morbilidad en las infecciones respiratorias agudas;
- II. Se entiende por filtro escolar, a la organización de la comunidad escolar, directivos, docentes, padres y madres de familia, que realizar un protocolo durante la entrada a los planteles, con el fin de revisar si alumnos o trabajadores llegan con síntomas de enfermedad respiratoria y, para evitar contagios se le pida no entrar al plantel y volver a casa. En caso de detectar algún síntoma de COVID-19 mantenerse en aislamiento preventivo en casa;
- III. El uso de cubrebocas es obligatorio durante la estancia en la escuela para todos quienes ingresen a ésta. La comunidad educativa debe asumir la responsabilidad de usar el cubrebocas también durante sus traslados y en la vida cotidiana en espacios públicos.
- IV. Los casos probables de COVID-19 u otras enfermedades sólo podrán ser diagnosticadas por el Sector Salud. Son síntomas de coronavirus COVID-19 los enlistados en la fracción II del artículo 8 de este Protocolo. En caso de duda, llamar al 8001232890;
- V. Se deberá acondicionar un espacio de la escuela en donde se podrá aislar a las alumnas y alumnos que presenten algún síntoma de enfermedad respiratoria. En ningún caso se dejará a niñas, niños y adolescentes menores de edad fuera de la

- escuela, sin dar aviso previo a su madre, padre o tutor para que lo recoja, para lo cual debe existir el espacio mencionado. En caso de que el alumno o alumna llegue acompañada de un adulto, podrá regresarse con el mismo;
- VI. Las personas en la escuela no deberán compartir alimentos;
- VII. Se reorganizarán los descansos y las actividades de educación física para que se realicen sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia. Se evitarán las actividades lúdicas o pedagógicas que impliquen contacto físico;
- VIII. Se adecuará un horario de entradas y salidas de las escuelas de manera escalonada y ordenada, con tiempos diferenciales entre grupos, para evitar aglomeraciones. En la medida de lo posible se privilegiará el trabajo en línea y horarios de entradas y salidas que no coincidan con los horarios pico del transporte público;
- IX. Se pedirá a cada alumno limpiar la butaca o banca cuando llega al salón y al terminar las clases. Para ello, se recomienda que lleven a la escuela gel antibacterial, paño limpio con agua jabonosa o toallitas desinfectantes;
- X. Se promoverán algunas clases en espacios abiertos y limpios, en donde haya factibilidad y sea seguro. Se procurará la máxima ventilación posible en las aulas;
- XI. Se informará a toda la comunidad escolar sobre las medidas de seguridad e higiene establecidas y acordadas a través de carteles, trípticos, dípticos, videos, infografías, y otros medios de comunicación;
- XX. Los alumnos y trabajadores se lavarán las manos frecuentemente con agua y jabón, con una duración mínima de 20 segundos y procurarán llevar consigo gel antibacterial, toallitas desinfectantes o sustancia, en gel o líquido, que elimine el virus de manos, y en caso necesario utilizarlo en el trayecto;
- XII. En lugares comunes, evitar tocar con manos todo tipo de superficies físicas como pasamanos de las escaleras, barras de asientos, reposabrazos, mando de accionamiento de puertas, barandales, cercas, paredes, timbres, postes, bardas, vehículos, entre otros;
- XIII. Evitar estrictamente introducir objetos o material alguno a la boca, así como escupir;
- XIV. Se promoverá la práctica del estornudo de etiqueta en la comunidad educativa, consistente en cubrir la boca al toser o estornudar con el ángulo interno del codo, con papel higiénico o con un pañuelo desechable;
- XV. El uniforme escolar no es obligatorio. Todos los días los estudiantes usarán ropa limpia. Al llegar a casa deberán cambiarse de ropa y poner la sucia en un cesto para su lavado. Antes de entrar en contacto con otras personas deberá lavarse muy bien las manos y, de preferencia, darse una ducha;
- XVI. La salida de la escuela se realizará en orden y sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia, para lo cual se realizará escalonada;
- XVII. Extremar medidas en caso de que cohabiten con población vulnerable ante la pandemia, tales como mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años, personas con diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, VIH o cáncer. En dichos casos, se solicitará que no sea dicha persona la encargada de recoger al menor. Cada escuela colaborará en la integración de un diagnóstico de trabajadores considerados como población vulnerable, así como de alumnos que cohabiten o sean población vulnerable;
- XVIII. Los eventos especiales como titulaciones, exámenes recepcionales, entrega de reconocimientos y otros, se limitarán al mínimo indispensable y se realizarán sin invitados, con la posibilidad de ser transmitidos en línea;
- XIX. Durante el horario de clases se suspenderán los servicios a terceros a menos que dicha atención sea en un lugar independiente del servicio educativo y siguiendo las medidas descritas en el artículo cuarto del presente Protocolo; y,
- XX. Los servicios escolares administrativos se realizarán también por cita o turno permitiendo sólo la entrada a la oficina de atención sólo al interesado y siguiendo las medidas descritas en el artículo cuarto del presente Protocolo.
- Las acciones descritas son una propuesta mínima de apoyo escolar. Cada Centro Escolar implementará las propias en función de las necesidades y características de su contexto.

SECCIÓN IV

ETAPA IV. EN ESPACIOS ESPECÍFICOS DE LA ESCUELA. AULAS, CAFETERÍAS, LABORATORIOS, TALLERES, GIMNASIOS Y BIBLIOTECAS

Artículo 11. Las acciones a realizar dentro del salón de clases serán las siguientes:

- I. La comunidad educativa se organizará para realizar limpieza comunitaria de las superficies de las bancas, sillas, mesas, butacas, archiveros, ventanas;
- II. Cada alumno hará limpieza diaria del material didáctico o material de trabajo de uso constante como las reglas, juego geométrico, sacapuntas, colores, lápices, lapiceros, lapiceras, entre otros;
- III. Se mantendrá dentro del aula la recomendación de la sana distancia;
- IV. En lo posible, brindar clases en espacios alternos más amplios que el salón, como las canchas deportivas y espacios abiertos, entre otros;
- V. Todos los alumnos y personal asistirán con cubrebocas (podrán hacer sus propios insumos);

- VI. No compartir ni recibir alimentos;
- VII. Evitar prestar artículos escolares;
- VIII. Evitar estrictamente llevarse a la boca materiales como lápices, plumas, borradores, sacapuntas, colores, tijeras, entre otros; y,
- IX. En caso de contar con el producto, es recomendable instalar un depósito de gel antibacterial, a la entrada de cada salón de clases.

Artículo 12. La asistencia al salón de clases será rotativa, asistiendo un día el 50 por ciento de alumnos y el otro día el otro 50 por ciento y así sucesivamente durante la semana, en aras de evitar aglomeraciones y problemas de salud.

En caso de que en el aula, quepa la totalidad de los alumnos inscritos manteniendo una distancia de 1.5 metros entre cada uno de ellos, podrá no realizarse la asistencia rotativa e ingresar todos los alumnos. Cumpliendo siempre estrictamente con las medidas de este Protocolo y demás establecidas por la autoridad sanitaria competente.

Conforme vaya comportándose el control de la pandemia, podrá suspenderse esta medida. En tanto eso sucede, las autoridades directivas y administrativas de las escuelas deberán reorganizar con los docentes los horarios de sus asignaturas, de modo que sea posible atender a los grupos en esta circunstancia.

En caso de que sea posible, especialmente en instituciones privadas, pueden organizarse calendarios de clases que incluyan actividades en días regularmente inhábiles.

Las modalidades educativas que ya se han trabajado en entornos híbridos presenciales y en línea, podrán continuar las actividades que les permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje; se invita a que, a fin de avanzar satisfactoriamente en los planes y programas académicos, se alternen actividades presenciales con actividades a desarrollar desde casa.

Artículo 13. Al reanudar actividades presenciales no está autorizado el expendio de alimentos en las escuelas de ningún tipo, nivel o modalidad educativa, de sostenimiento público o privado.

Cuando la Secretaría de Salud, en función del comportamiento de la pandemia autorice el servicio de alimentos en las escuelas, además de las descritas en los artículos anteriores, las acciones específicas a realizar en cafeterías, tiendas, comedores, cooperativas o expendios de alimentos serán las siguientes:

- I. Limpiar el establecimiento antes de iniciar actividades diarias;
- II. Establecer filtro sanitario en entrada;
- III. Se limita el aforo al 50% de la capacidad de la cafetería;
- IV. No se utilizarán menús físicos. Deben estar en un pizarrón o cartel;
- V. No habrá sobre la mesa cuchillería, loza, cristalería, ni

mantelería de ninguna clase, la mesa deberá estar sin cubrir;

- VI. Se deberá proveer de productos sanitarios a los empleados que portarán en todo momento, cuando menos, cubrebocas, caretas y cofia;
- VII. Las mismas medidas deberán de ser obligatorias para expendedores en los entornos externos con licencia, de no acatarse se hará del conocimiento a la autoridad municipal solicitando imponer las medidas de restricción necesarias con la finalidad de prevenir contagios y garantizar la seguridad en la salud; y,
- VIII. Está prohibida la compra venta de alimentos a personas ajenas a la escuela. No se permitirá dentro de la escuela el comercio informal o ambulante de ningún tipo de productos, especialmente alimentarios.

Lo anterior, se considerará como requisitos mínimos para el funcionamiento de cafeterías y expendios de comida en las escuelas, no obstante, cada Centro Escolar implementará las medidas correspondientes en función del tamaño y características del servicio de alimentación que ofrezca conforme a los Protocolos para la reapertura económica en Michoacán para restaurantes.

Artículo 14. Además de las descritas en los artículos anteriores, las acciones específicas a realizar en laboratorios, talleres, bibliotecas y gimnasios serán las siguientes:

- I. Sólo se realizarán en estos espacios las actividades esenciales e indispensables para alcanzar el logro en los aprendizajes esperados para los alumnos de materias cuya práctica en taller o laboratorio no pueda postergarse o reprogramarse;
- II. Se programarán turnos para el uso de los espacios a fin de evitar concentraciones;
- III. Se conservará la sana distancia de 1.5 metros entre las personas dentro del espacio;
- IV. Al término del uso del espacio, el grupo que desocupa debe desinfectar el lugar a fin de prepararlo para el siguiente grupo;
- V. Evitar aglomeraciones y mantener las medidas generales de distanciamiento;
- VI. Según el tipo de servicio a utilizar, será obligatorio el uso de cubrebocas, mascarillas, guantes y cofias;
- VII. En la medida de lo posible evitar compartir herramienta de trabajo;
- VIII. No se podrán reunir más de 10 personas en este tipo de lugares cerrados;
- IX. Se realizarán medidas de desinfección de herramientas y áreas de trabajo;
- X. Quedan suspendidas por el momento las actividades

deportivas y físicas en gimnasios cerrados. Pueden usarse para impartir clases con mayor distancia entre alumnos;

- XI. Se privilegiará el uso de bibliografía electrónica para minimizar el uso de bibliotecas. En las cuales se seguirán las medidas de filtros, sana distancia y cuidados. Para el uso de libros se deberán usar toallas desinfectantes que no dañen el papel; y,
- XII. Antes de solicitar un libro, el alumno o trabajador debe consultar si existe del mismo una versión electrónica.

CAPÍTULO III. DE LAS EMERGENCIAS

Artículo 15. En caso de confirmarse por la autoridad en salud que un alumno o trabajador de la escuela, así como miembros de su familia dieron positivo a la prueba por COVID-19, en fecha posterior a la reanudación de clases, se estará a los protocolos de la Secretaría de Salud, para proceder, según el caso y la instrucción de la autoridad competente, al aislamiento preventivo del alumno, del grupo o al cierre provisional del plantel por parte de la autoridad educativa.

Artículo 16. En caso de que un alumno o trabajador de la escuela, o algún integrante de su familia haya resultado positivo a la prueba por COVID-19 y sea confirmado por la autoridad sanitaria con fecha previa a la reanudación de clases, no deberá reintegrarse a las actividades hasta su recuperación de la enfermedad, la cual deberá ser determinada por la autoridad de salud.

CAPÍTULO IV REGRESO SEGURO PROGRESIVO Y ATENCIÓN VOLUNTARIA DE ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

Artículo 17. A fin de promover un regreso seguro progresivo a las aulas y ofrecer atención educativa a las y los alumnos que se encuentren en riesgo de reprobación o abandono, a fin de ofrecerles esquemas de acompañamiento presencial en educación básica, media superior y superior, una vez que el Estado de Michoacán se encuentre en semáforo epidemiológico verde, en los municipios con bandera epidemiológica verde o blanca, cada escuela podrá implementar sus acciones, siempre que no contravengan las disposiciones de este Protocolo, para ofrecer servicios de atención voluntaria de acompañamiento escolar y valoración diagnóstica, para los cuales podrá desarrollar actividades presenciales y hacer uso de las instalaciones del plantel educativo, priorizando a niñas, niños y adolescentes que, durante el ciclo escolar han tenido una comunicación intermitente y una participación baja en actividades propuestas por el docente, así como niñas, niños y adolescentes que han tenido una participación prácticamente inexistente. A esta modalidad se le denominará «Escuela Abierta».

Artículo 18. La asistencia a las escuelas será siempre voluntaria, para las y los alumnos, maestros, madres y padres, tutores o personal administrativo, indistintamente.

Las alumnas y alumnos en condiciones vulnerables, que presenten dificultades para comunicarse con sus docentes, deberán ser atendidos de manera prioritaria.

En el caso de escuelas de educación básica, se priorizará la atención de alumnas y alumnos en riesgo de reprobación o abandono.

En el caso de escuelas de educación media superior y superior, además de alumnas y alumnos en riesgo de reprobación o abandono, se autorizan mediante esta figura la realización de actividades presenciales esenciales e indispensables para alcanzar el logro en los aprendizajes esperados para los alumnos de materias cuya práctica no pueda postergarse o reprogramarse, para lo cual se deberán mantener en las escuelas las siguientes medidas para la contención de un nuevo brote epidémico establecidas en el articulado de este Protocolo.

Se podrán realizar las siguientes actividades para fortalecer y fomentar el proceso educativo:

- I. Jornadas contra el rezago escolar y valoraciones diagnósticas;
- II. Asesoría pedagógica;
- III. Apoyo psicoemocional;
- IV. Acciones de limpieza y sanitarias en el plantel educativo;
- V. Entrega de libros de texto, equipo y material didáctico;
- VI. Trámites escolares;
- VII. Utilización de equipos y servicios;
- VIII. Uso de infraestructura escolar (laboratorios, talleres);
- IX. Acciones de construcción y mantenimiento; y,
- X. Sesiones de órganos colegiados del Plantel Educativo.

Artículo 19. La «Escuela Abierta» no representa la reapertura regular de las escuelas, que solamente podrá hacerse con el semáforo epidemiológico en color verde y cuando la autoridad en salud del Estado así lo determine, previa vacunación del personal educativo que labora en escuelas.

La participación en «Escuela Abierta» es estrictamente voluntaria. Aunque la comunidad educativa decida optar por esta opción, hasta antes de la autorización generalizada del regreso a clases, la participación en esta modalidad es voluntaria para directivos, docentes, trabajadores, padres, madres, tutores y alumnos. La no participación en actividades de la «Escuela Abierta» no puede tener consecuencias negativas para quienes decidan no participar.

Artículo 20. Es indispensable que cada persona que ingrese a las escuelas al amparo de la figura de «Escuela Abierta» suscriba una carta responsiva en la que se dé por enterado y asuma el riesgo personal que implica de contraer la enfermedad por COVID 19 al entrar en contacto con la comunidad escolar; por lo que se hace responsable en lo personal de seguir todas las medidas recomendadas para la prevención de riesgos sanitarios dentro y fuera del plantel a fin de disminuir la posibilidad de ponerse en riesgo a sí mismo, a la comunidad educativa y a sus familias.

En dicha responsiva se declarará, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que en la casa del alumno o trabajador no hay personas con enfermedad respiratoria o COVID-19;
- b) Que en los últimos 10 días no haya presentado uno o más de los siguientes **signos y síntomas mayores:** tos, fiebre, dificultad para respirar (dato de gravedad) o dolor de cabeza; **acompañado de uno o más de los siguientes signos o síntomas menores:** Dolor muscular, dolor de articulaciones, dolor de garganta, escalofríos, dolor torácico, escurreniento nasal, pérdida de olfato, pérdida del gusto o conjuntivitis; y,
- c) Que está de acuerdo en seguir todas las medidas recomendadas para la prevención de riesgos sanitarios dentro y fuera del plantel a fin de disminuir la posibilidad de ponerse en riesgo a sí mismo, a la comunidad educativa y a sus familias.

En caso de estudiantes menores de edad, dicha carta deberá ser firmada por su madre, padre o tutor. Sin dicha responsiva no podrá el estudiante o el trabajador participar en las actividades presenciales.

Artículo 21. Además de las medidas descritas previamente en el articulado de este Protocolo, las escuelas que opten por el modelo de «Escuela abierta», deberán asumir las siguientes medidas:

- Recabar todas las cartas responsivas de quienes participen en las actividades.
- Maximizar la sana distancia, el aprovechamiento de espacios abiertos y el uso permanente e irrestricto de cubre bocas.
- Límite del 40% diario de la población escolar.
- No más de 12 alumnas y alumnos y un docente por aula.
- No se permite en la modalidad de «Escuela abierta» ningún tipo de expendio de alimentos ni se realizarán clases de educación física o artística a menos que sean esenciales e indispensables para alcanzar el logro en los aprendizajes esperados para los alumnos de educación superior cuya práctica no pueda postergarse o reprogramarse.

CAPÍTULO V GENERALIDADES

Artículo 22. Cada escuela tiene la libertad plena de implementar sus propias acciones preventivas adicionales, acordes a las características del contexto escolar, comunitario y organizativo, así como de acuerdo a su capacidad presupuestaria y de autogestión de insumos para contingencia por parte del personal y del alumnado, siempre que no contravengan las disposiciones de este Protocolo.

Artículo 23. Las acciones escolares son una actividad

corresponsable entre estudiantes, padres de familia, autoridades educativas y docentes de la escuela, personal administrativo y de apoyo y asistencia a la educación con la finalidad de enfrentar colaborativamente cualquier riesgo en la salud.

Artículo 24. La Secretaría de Educación en colaboración con la Secretaría de Salud, promoverán el acceso a la información necesaria mediante los medios a su alcance para que el sistema escolar y la población tengan más conocimiento de las medidas preventivas para el cuidado de la salud.

Artículo 25. La Secretaría de Educación establecerá los canales institucionales permanentes con la autoridad educativa federal a efecto de desarrollar las acciones de regreso a clases con la mayor coordinación y responsabilidad.

Artículo 26. La Secretaría de Educación integrará un grupo de trabajo y asistencia técnica para recibir información o situaciones educativas que se vayan generando durante el proceso. Podrán las comunidades escolares comunicarse al correo protocolocovid@see.gob.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente mientras persista la contingencia sanitaria determinada por la autoridad competente.

El presente Protocolo se deberá publicar además de por este medio, en infografías de fácil entendimiento para todos los niveles educativos. Se distribuirá ampliamente por los diversos medios de difusión que opera la Secretaría de Educación.

SEGUNDO. El presente Protocolo se adecuará a las medidas que, en ejercicio de sus facultades exclusivas, determine la autoridad educativa federal con posterioridad a la publicación del mismo.

TERCERO. Se regresará a actividades presenciales en las escuelas, cuando así lo autorice la Secretaría de Salud.

CUARTO. Distribúyase el presente Protocolo para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, rectores, directores generales, directivos, académicos, docentes, administrativos, personal de apoyo y asistencia a la educación, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

Morelia, Michoacán a 9 de junio de 2021

MTRO. HÉCTOR AYALA MORALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(Firmado)